



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
Contratación y AA.SS.

N.º Expediente: 5305/2024
Asunto: Rectificación error material
Referencia: OHSJ

DECRETO

Visto de oficio, por el Informático Municipal, el error material o de hecho producido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el mismo para la **“adquisición de quince (15) ordenadores personales sobremesa con sistema operativo y periféricos para gestión administrativa y quince (15) pantallas”**, y en el que se indica en la Cláusula 1, párrafo segundo, que **“El objeto del contrato, consistirá en la compra de 15 ordenadores personales sobremesa con sistema operativo y periféricos para gestión administrativa, un ordenador portátil con sistema operativo y 15 pantallas. Todo ello conforme a lo que se indica en el presente Pliego.”**

Visto que, en el resto de documentación que obra en el expediente, esto es memoria justificativa, Decreto de Alcaldía de inicio del expediente, Informe de fiscalización previo, Informe jurídico y Decreto de Alcaldía de aprobación del expediente y autorización del gasto, incluidos los pliegos administrativo y técnico que rigen la licitación, queda claro que el objeto del contrato es la *adquisición de quince (15) ordenadores personales sobremesa con sistema operativo y periféricos para gestión administrativa y quince (15) monitores*, y que incluso en la Cláusula 2 del Pliego técnico que hace referencia a las características técnicas del producto o material a suministrar no viene indicado nada respecto a un ordenador portátil con sistema operativo, quedando por tanto definido el objeto del contrato en toda la documentación que obra en el expediente.

Visto que el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) relativo al Pliego de prescripciones técnicas particulares establece que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por el que se establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto que en el artículo 136.2 de la LCSP se establece que *“(.) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones*

1

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 27-05-2024 10:58:29 Fecha: 27-05-2024 11:00:18	
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 1542/2024	Fecha: 27-05-2024 12:37	
Nº expediente administrativo: 2024-005305 Código Seguro de Verificación (CSV): AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2024 12:49:23 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2024 12:49:23	

significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.”

De lo anteriormente expuesto, y vistas distintas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, realmente cualquier modificación por mínima que sea puede entenderse que de una forma u otra puede variar las obligaciones asumidas por el empresario o puede afectar y cambiar el objeto del contrato. El carácter extensivo de estas causas de modificación (artículo 136.2) y la vaguedad en la formulación de los conceptos que la justifican, vienen a reducir el ya de por sí limitado y restringido campo de acción del error material.

El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas también se pronuncia al respecto y establece que “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”


Por todo lo anterior, si bien no cabe retrotraer las actuaciones del expediente de referencia, al ser aplicable el citado artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por error material, en relación con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP, si **procede por el órgano de contratación ampliar el plazo de presentación de proposiciones**, esto es, a partir del nuevo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público por diez (10) días hábiles, al **modificarse el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 136 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y, artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la **rectificación de oficio del error material** detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y:

Donde dice: “El objeto del contrato, consistirá en la compra de 15 ordenadores personales sobremesa con sistema operativo y periféricos para gestión administrativa, un ordenador portátil con sistema operativo y 15 Pantallas. Todo ello conforme a lo que se indica en el Presente Pliego.”

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-05-2024 10:58:29 Fecha: 27-05-2024 11:00:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1542/2024	Fecha: 27-05-2024 12:37	
Nº expediente administrativo: 2024-005305 Código Seguro de Verificación (CSV): AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2024 12:49:23	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2024 12:49:23	

Debe decir: “El objeto del contrato, consistirá en la compra de 15 ordenadores personales sobremesa con sistema operativo y periféricos para gestión administrativa y 15 Pantallas. Todo ello conforme a lo que se indica en el Presente Pliego.”

SEGUNDO. Incorporar al expediente de contratación del suministro de referencia el documento de Pliego de prescripciones técnicas modificado respecto a la Cláusula 1, párrafo segundo.

TERCERO. Proceder a publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.


CUARTO. Ampliar el plazo de presentación de ofertas por diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución y, en consecuencia, de la rectificación del plazo para la presentación de ofertas.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-05-2024 10:58:29 Fecha: 27-05-2024 11:00:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1542/2024	Fecha: 27-05-2024 12:37	
Nº expediente administrativo: 2024-005305 Código Seguro de Verificación (CSV): AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AA6F80DB92B4CC7FB41552BF6511A69F .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2024 12:49:23	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2024 12:49:23	